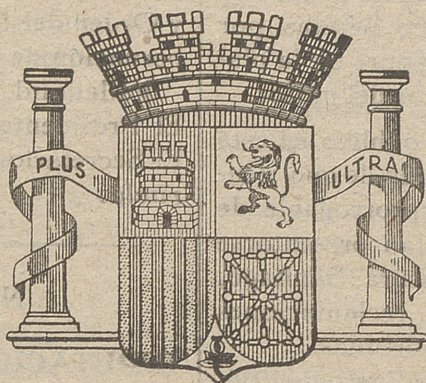


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  |             |
|---|-------------|
| Año . . . . .   | 40 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 25 —        |
| Trimestre . . . . .   | 15 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.  |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 396

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de riego asfáltico de los kilómetros 146 al 160 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista don Elpidio Sánchez Marco, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Olmedo, Hornillos y Alcazarén, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la

de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.  
 Madrid, 15 de Enero de 1936.  
 El Ingeniero Jefe, *Julio Diamante*.

Núm. 398

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de riego de betún asfáltico de los kilómetros 161 al 175 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista don Zacarías Recio de Dios, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Alcazarén, Mojados y La Pedraja de Portillo, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones

generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.  
 Madrid, 15 de Enero de 1936.  
 El Ingeniero Jefe, *Julio Diamante*.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 298

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tordesillas, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en terrenos de Villamarciel, del término municipal de Tordesillas y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de 8 de Noviembre de 1935 («Boletín Oficial» del día 14 de dicho mes y año).  
 Valladolid, 15 de Enero de 1936.  
 El Gobernador civil,  
*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 348

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Eusebio Rodríguez Vila, como Gerente de la Sociedad anónima «Anselmo León», se ha presentado en la Jefatura de Industria de esta provincia una instancia, en la que se solicita la implantación, en los pueblos de Laguna de Duero, La Pedraja de Portillo, Valdestillas, Mojados y Valoria la Buena, de las siguientes tarifas de suministro de energía eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz.

ALUMBRADO

Tarifa de tanto alzado

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| Una lámpara fija de 15 vatios, | 2,50 pesetas al mes. |
| Una lámpara fija de 25 vatios, | 3,50 pesetas al mes. |
| Una lámpara fija de 40 vatios, | 5,50 pesetas al mes. |
| Más los impuestos.             |                      |

Tarifa por contador

El aparato contador será de propiedad del abonado.  
 Si fuera propiedad de la Empresa, cobrará por renta mensual en los contadores de 3, 5 y 10 amperios, 1,25 pesetas.  
 Para consumos mensuales:  
 Hasta 1,00 kilovatio hora, a pesetas 2,50 el kilovatio hora.  
 De 1,00 a 1,50 id. id., a 2,00 id.



De 1,50 a 2,00 íd. íd., a 1,75 íd.  
De 2,00 a 2,50 íd. íd., a 1,50 íd.  
De 2,50 a 3,00 íd. íd., a 1,35 íd.  
De 3,00 a 4,00 íd. íd., a 1,20 íd.  
De 4,00 a 5,00 íd. íd., a 1,00 íd.  
De 5,00 a 10,00 íd. íd., a 0,95 íd.  
De 10,00 a 20,00 íd. íd., a 0,90 íd.  
De 20,00 a 30,00 íd. íd., a 0,85 íd.  
De 30,00 a 45,00 íd. íd., a 0,80 íd.  
De 45,00 a 60,00 íd. íd., a 0,75 íd.  
De 60,00 en adelante, a 0,70 íd.  
Más los impuestos.

#### Illuminación del comercio

De 25 a 100 kilovatios hora, a pesetas 0,65 el kilovatio hora.  
Los que excedan de 100, a pesetas 0,55 el kilovatio hora.  
Más los impuestos.

#### FUERZA MOTRIZ

##### Tarifa por contador

El aparato contador será por cuenta del abonado.

Si fuera de propiedad de la Empresa, cobrará por renta mensual en los contadores de 5 amperios por fase, 2 pesetas cada 5 amperios, más 0,50 pesetas de suplemento.

#### Consumos mensuales:

##### TARIFA ALTA

Hasta 10 kilovatios hora, a pesetas 0,85 kilovatio hora.  
De 10 a 25 íd. íd., a 0,65 íd. íd.  
De 25 a 125 íd. íd., a 0,60 íd. íd.  
De 125 a 150 íd. íd., a 0,50 íd. íd.  
De 150 a 200 íd. íd., a 0,45 íd. íd.  
De 200 a 250 íd. íd., a 0,40 íd. íd.  
De 250 a 300 íd. íd., a 0,35 íd. íd.  
De 300 a 350 íd. íd., a 0,30 íd. íd.  
De 350 a 400 íd. íd., a 0,28 íd. íd.  
De 400 a 500 íd. íd., a 0,26 íd. íd.  
De 500 a 1.000 íd. íd., a 0,25 íd. íd.  
De 1.000 en adelante a 0,24 íd. íd.  
Más los impuestos.

##### TARIFA BAJA

Hasta 10 kilovatios hora, a pesetas 0,55 kilovatio hora.  
De 10 a 25 íd. íd., a 0,50 íd. íd.  
De 25 a 125 íd. íd., a 0,45 íd. íd.  
De 125 a 150 íd. íd., a 0,40 íd. íd.  
De 150 a 200 íd. íd., a 0,35 íd. íd.  
De 200 a 250 íd. íd., a 0,30 íd. íd.  
De 250 a 300 íd. íd., a 0,25 íd. íd.  
De 300 a 350 íd. íd., a 0,23 íd. íd.  
De 350 a 400 íd. íd., a 0,20 íd. íd.  
De 400 a 500 íd. íd., a 0,18 íd. íd.  
De 500 a 1.000 íd. íd., a 0,16 íd. íd.  
De 1.000 en adelante a 0,15 íd. íd.  
Más los impuestos.

Los motores que no trabajen durante todos los meses del año pagarán un aumento del 25 por 100 sobre la tarifa anterior.

Los motores que trabajen durante la noche tendrán contador de doble tarifa.

La tarifa alta comprende desde las cinco de la tarde hasta las doce de la noche en los meses de Octubre a Marzo, y desde las seis de la tarde a las doce de la noche en los meses restantes.

La tarifa baja comprende las demás horas.

En concepto de disponibilidad de servicio, el abonado pagará un minimum de cinco pesetas por cada caballo que figure en la placa de características del motor.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que, dentro del plazo improrrogable de treinta días, puedan presentarse ante la citada Jefatura, Santiago, 2, principal, las reclamaciones que se estimen oportunas.  
Valladolid, 17 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 349

#### Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

##### ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 5 y 17 y 18 de la carretera de la de Adanero a Gijón a la de Valladolid a Soria y kilómetros 27 y 28 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, de las que es contratista don Saturnino Lorenzo Valero, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 15 de Enero de 1936.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de Enero, para la alimentación de sus caballos, sean los siguientes:

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de cebada de cuatro kilogramos. | 1,39    |
| Idem de paja de cinco kilogramos.      | 0,23    |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 21 de Enero de 1936.  
El Presidente, *Benito Valencia*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 539

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciséis y treinta del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de

Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.500 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.  
Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Algodón para medias, 50 kilos.  
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 700 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Bayeta cordellate, 50 metros.  
Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café, tueste natural, 21 kilos.  
Callos limpios, sin pezuñas, y sin exhalar olor que indique su descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, tamaño coque, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedras, 22.000 kilos.

Carbón de cok, limpio y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 17.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 33.000 kilos.

Carne de cordero lechal, limpia de inmundicias, sebo y sangre, 800 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entrega-



rá antes de las ocho horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio; cantidad para el Manicomio, 6.635 kilos; para el Hospicio, 1.800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contra limpia, 350 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 300 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 290 kilos; total, 2.540 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Dril para blusas enfermeros, 500 metros.

Escabeche de sardinas, 2 cajas.

Escocesa para forros, 500 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 128 unidades.

Harina de arroz, limpia, 300 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 28.100 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Hule impermeable, 30 metros.

Jabón amarillo, 300 kilos.

Jabón blanco, de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena co-chura, 1.200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña en rajadas, 20.000 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Lienzo para camisas, 1.000 metros.

Lienzo para hatillos, 200 metros.

Lienzo para sábanas, 300 metros.

Pana para trajes, 1.000 metros.

Paño para pellizas, 160 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y

de la variedad que se pida, 650 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 175 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, 3 cajas.

Servilletas, 100 unidades.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 250 kilos.

Tela para manteles, 100 metros.

Terliz para jergones, 500 metros.

Toallas, 50 unidades

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cérviga ni huesos, 1.430 kilos.

Vaqueta, 150 kilos.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.150 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Enero de 1936.—El Presidente *Benito Va-*

*lencia.*—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela.*

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 538

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 20 de los corrientes, acordó señalar el día 15 de Febrero próximo, a las horas que se señalan a continuación, para celebrar las subastas de acopios de piedra y su empleo para reparar las siguientes carreteras provinciales.

A las doce horas.—La de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado de la carretera de Bercero a la de Madrid a La Coruña, con un presupuesto de 12.701,75 pesetas.

A las doce quince horas.—La de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en los kilómetros 1, 2 y 7, de la carretera de Cigales a Valladolid, con un presupuesto de 18.888,75 pesetas.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde podrán examinarse, durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, y asistencia de otro Vocal designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta; se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitu-

ción del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito.

Para tomar parte en cada una de las subastas, será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales o en la Depositaria de la Diputación, 635 pesetas para la de la carretera de Bercero a la de Madrid a La Coruña y 944 para la de Cigales a Valladolid, cinco por ciento, aproximadamente, del presupuesto, que será elevado al diez por ciento por aquél a quien le fuera adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en la Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado de esta Corporación don Sebastián Garrote, designado al efecto.

El plazo de ejecución de los acopios es el señalado en los respectivos proyectos, y empezará a contarse desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de estas subastas serán, proporcionalmente, de cuenta de los licitadores agraciados.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obre-



ros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos.

Valladolid, 21 de Enero de 1936.—El Presidente, *Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal expedida en..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a abonar las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los obreros que intervengan en tales obras.

(Fecha y firma del proponente.)»

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 476

### Aldeamayor de San Martín

Formadas las listas cobratorias del padrón de la Contribución rústica catastrada de este término municipal para el año actual de 1936, según lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones contra las mismas.

Aldeamayor de San Martín, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Fausto Rico.

Núm. 391

### Manzanillo

Terminadas las operaciones del padrón quinquenal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por quien pueda interesar y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Manzanillo, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 392

### Manzanillo

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por plazo de quince días, para que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que crean convenientes.

Manzanillo, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 488

### Olmedo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual y 9 y 23 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Olmedo, 18 de Enero de 1936. El Alcalde, Pedro Fernández.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Clodoaldo Bernardos García, hijo de Rufo y de Saturnina; Eladio González Sanz, hijo de Amalio y de María; Anselmo Ortúñez Serrano, hijo de Bonifacio y de Dionisia, y Julio Sevillano Piñero, hijo de Bernardino y de Juana.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Castrillo Tejeriego, respecto del mozo Juan Recio Recio, hijo de Guillermo y de Adriana.

El de Fuente Olmedo, respecto del mozo Ángel Izquierdo Guerra, hijo de Simón y de Josefa.

El de Pedrosa del Rey, respecto de los mozos Victorico Arranz Revenga, hijo de Martín y de Paula; Rufino Giménez González, hi-

jo de Germán y de María; Honorato González Sanabria, hijo de Ángel y de Juana, y Félix Lajo Terrado, hijo de Daniel y de Eleuteria.

El de Pesquera de Duero, respecto del mozo Pablo de la Fuente Redondo, hijo de Saturnino y de Perpetua.

El de Quintanilla de abajo, respecto de los mozos Enrique Iglesias Rojo, hijo de Antolín y de Casimira; Emiliano Martín Nielfa, hijo de Felipe y de Saturnina; Teodosio Sanz de Diego, hijo de Manuel y de Paula, y Benito Soto Arranz, hijo de Teodoro y de Gertrudis.

El de Santervás de Campos, respecto del mozo Bautista Hernández Agúndez, hijo de Manuel y de Secundina.

El de Villamuriel de Campos, respecto del mozo Juan Antonio González del Cura, hijo de Ciriaco y de Eloísa; y

El de Wamba, respecto de los mozos Ángel Martín Blanco, hijo de Marcelino y de Alejandra, y Zacarías Pinacho Conde, hijo de Fermín y de Catalina.

Núm. 491

### Palazuelo de Vedija

Por acuerdo de este Ayuntamiento y usando de la facultad que conceden los artículos 102, 105 y 159 de la vigente ley Municipal, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que aspiren a ocupar la plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de 1,50 pesetas, en un plazo de quince días; advirtiéndose que serán preferidos los naturales de esta villa y los que gocen de ejemplar conducta social y moral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 15 de Enero de 1936.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 423

### Urueña

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación para la

formación del repartimiento general de utilidades para el año 1936, teniendo a la vista los documentos administrativos, han resultado los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Socorro Tabarés Fernández.  
D. José Morán Sánchez.  
D. Mariano Muñoz Redondo.

#### Parte personal

D. Florencio Reguera Ortega.  
D. Casimiro Gañán Leal.  
D. Julio Lobón Gallego.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren perjudicadas, entendiéndose firme una vez transcurrido mencionado plazo.

Urueña, 15 de Enero de 1936. El Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 393

### Valdestillas

El día 29 del actual, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, y bajo mi presidencia, la subasta para el aprovechamiento de corta de olivación en el monte «Tamarizo», de estos propios, que versará sobre cien cárcelos de leña y 16.000 cargas de ramera, todo en pie, sin perjuicio del resultado; la tasación es de 3.120 pesetas, a razón de 12 pesetas cárcel y 12 céntimos carga.

Y se llevará a efecto con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que obran publicadas en el «Boletín Oficial» del 30 de Agosto último, y al de las económicas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuestas de manifiesto.

La subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, acompañándose a las proposiciones (según modelo del expediente), la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Valdestillas, 17 de Enero de 1936.—El Alcalde, Patricio Esteban.

45

Núm. 387

### Villafrechós

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legis-



lación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 16 de Enero de 1936. — El Presidente, Claudio Espeso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 351

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Francisco González Barajas, vecino de Medina del Campo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo de 22 de Noviembre de 1935, que denegó la reposición del dictado por la Alcaldía en 9 del mismo mes suspendiendo de empleo y sueldo por un mes al recurrente en el cargo de Depositario interino.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de catorce del actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Eduardo Dívar.

Núm. 350

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta

Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 202. — En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Carmen García de la Cuesta, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendida por el Letrado don Aurelio Abia García, y de la otra, como demandado, por don Gerardo Maniega Rodríguez, esposo de la demandante, y de la misma vecindad, por cuya rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto al mismo, las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal sobre divorcio de ambos cónyuges.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Carmen García de la Cuesta, y en su virtud, disuelto el vínculo matrimonial que la une con don Genaro Maniega Rodríguez, declarando asimismo culpable al citado demandado, el que no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que haya transcurrido un año a partir de la firmeza de esta sentencia; queden los hijos del matrimonio en poder de la madre sin perjuicio del derecho del padre de comunicar con ellos y vigilar su educación en la forma que determine el Juez, quien adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de estos derechos, si fuesen reclamados, y el cual asimismo fijará la forma y cuantía en que el demandado ha de atender a las necesidades de estos hijos, con expresa imposición de costas al cónyuge vencido; y una vez que sea firme esta sentencia, que por la rebeldía de don Genaro Maniega le será notificada en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese a los Registros civiles en que estén inscritos el matrimonio y nacimiento de los cónyuges, dando comisión al Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Blanco. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis. — P. A., Licenciado Carlos Díez.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 352

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Choya, Fernando; domiciliado últimamente en Valladolid, Martí y Monsó, 5; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para declarar en causa por hurto, instruida por querrela de la «Electra Popular Vallisoletana»; parándole el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

Núm. 353

VALLADOLID. — PLAZA

Pérez Redondo, Adolfo; de 21 años, soltero, de esta naturaleza, domiciliado últimamente en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 11, bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de la misma, para ser oído en causa por hurto de una manta, instruida por dicho Juzgado con el número 295 de 1935; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 395

TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las carnes de reses vacunas que se dirán, las cuales fueron sustraídas del Matadero público, de esta villa, la noche del

trece del actual; poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditasen su legítima adquisición.

### Reseña

Una vaca entera, sacrificada, partida en cuatro cuartos; y

Otros dos cuartos, también de otra vaca.

Advirtiéndose que las carnes sustraídas tienen un sello en tinta china, de color morado, cuyo sello dice: «Matadero municipal, Tordesillas».

Dado en Tordesillas, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Eufasio Cermeño. — P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

### Juzgados municipales

Núm. 495

VALLADOLID. — AUDIENCIA

REQUISITORIA

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Bernardo Fernández, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle Empecinado, número catorce, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal con objeto de ser requerido, para que en el acto satisfaga en papel de pagos al Estado la multa de veinticinco pesetas y pago de costas, que le fueron impuestas en el juicio seguido contra el mismo como dueño del animal causante de la mordedura al niño Victoriano Jordán Martín; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 496

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la



Audiencia de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Celiano Fuertes López, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en esta capital, calle del Olmo, número ocho (Posada), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser requerido para que en el acto satisfaga en papel de pagos al Estado la multa de cincuenta pesetas y mitad de costas, que le fueron impuestas en el juicio seguido contra el mismo y otro, sobre ofensas a los Agentes de la Autoridad; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 497

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo y desobediencia a la Autoridad, contra Eusebio Bragado Alonso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Eusebio Bragado Alonso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veinticuatro del actual, y hora de las dieciséis, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 498

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente, en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por hurto de patatas, contra Francisca Sánchez Abad y dos individuos más, desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados individuos desconocidos, y los cuales, el día veintiocho de Octubre próximo pasado, y en unión de la Francisca Sánchez, se encontraban sustrayendo patatas de la finca Fuente de la Mora, sita en la carretera de Renedo, de esta ciudad, propiedad de don Porfirio Alderete, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, y hora de las dieciséis, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 499

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente, en funciones del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones por atropello de automóvil a Serafina Hernández Pérez, contra el dueño y conductor del automóvil; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados dueño y conductor del automóvil, y con el cual el día cinco de Octubre próximo pasado, y entre las calles de Magaña y Portugaleta, atropellaron y causaron lesiones a Serafina Hernández, hecho que, una vez ocurrido, se dieron a la fuga, ignorándose matrícula y número del automóvil, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta

baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las dieciséis, con el objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 300

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de mandamiento del de instrucción de este mismo distrito; ha acordado que se cite por medio de la presente a don Norberto Adiego Padilla, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia provincial el día catorce de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de conocer como jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, contra Juan Manuel Pérez y Pérez (a) «El Diablillo», sobre incendio; apercibiéndole que la asistencia será exigida con una puntualidad rigurosa, y la no comparecencia sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de 250 pesetas, que podrá elevarse hasta 5.000, teniendo en cuenta la posición económica del citado.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente con el Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 511

## MONASTERIO DE VEGA

EDICTO

Don Lorenzo Gago y Gago, Juez municipal suplente de Monasterio de Vega.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judi-

cial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica, y acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación, a que el citado Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 386 habitantes de hecho y de 408 de derecho, y el Secretario y suplente sólo percibirán los ingresos que por arancel les corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Monasterio de Vega, 18 de Enero de 1936.—Lorenzo Gago.—El Secretario, Miguel Blanco.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Talleres de fundición Gabilondo  
Compañía Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Valladolid, 22 de Enero de 1936. Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ramón Moliner.

44

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial